

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL "APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA", EL DÍA 12 DE MARZO DE 2024.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), siendo las dieciocho horas y siete minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se reúne el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena" en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada por la Presidencia de este órgano para las dieciocho horas del día de hoy.

Preside el Concejales del Grupo Político Municipal PP, D. Francisco Javier Aguilar García, nombrado Presidente de esta entidad por Resolución de la Alcaldía de 03 de julio de 2023; y asisten a la sesión los siguientes consejeros: D. Francisco Javier Pineda Pineda, D. Ángel Novillo Trujillo y D. Jesús Barbancho Espada, Concejales del Grupo Político Municipal de PP; D^a. María Isabel Carrasquilla Pérez y D. Juan Alberto Lora Martos, Concejales del Grupo Político Municipal de PSOE-A; D^a. Purificación Joyera Rodríguez, Concejales del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; D^a. María Araceli Laura Sánchez Sicilia, Concejales del Grupo Político Vox; y D. Miguel Villa Luque, Concejales del Grupo Político Municipal Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena.

Asisten a la sesión la Interventora de Fondos Accidental, D^a. Ana Ruiz Visiedo y la Administrativo D^a. Araceli Hurtado Onieva.

Se celebra la sesión bajo la fe del Secretario Delegado de "Aparcamientos Municipales de Lucena", D. José Amador Cebrián Ramírez.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Secretario pregunta si algún miembro del Consejo de Administración tiene que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de enero de 2024, que ha sido remitida junto con la convocatoria de la presente.

No formulándose observación alguna, resulta aprobada por unanimidad, sin modificación alguna respecto de su borrador.

2.- Informes de Presidencia.

El Sr. Presidente da cuenta de la evolución de los ingresos obtenidos en el aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva a fecha 6 de marzo y de su comparativa con ejercicios anteriores.

3.- Devolución de garantía definitiva del contrato de servicios de operador y limpieza del aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva (Gex Epel 2019/73).

El Sr Secretario da cuenta de la propuesta de la Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

DB28 2C58 9CEC EBF5 60F8



DB282C589CECEBF560F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/aparcamientos> (Validación de Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 12-07-2024

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 17-07-2024

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Solicitada por Agua y Energía de Granada, S.L., la devolución de la garantía definitiva del contrato de los “Servicios de operador y limpieza del aparcamiento de la Plaza Nueva” (gex Epel 2019/73), formalizado en fecha 10 de octubre de 2019, se ha producido el vencimiento del plazo de garantía en fecha 11 de enero de 2024 conforme a lo fijado en la cláusula décimoprimeras del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el informe emitido por la responsable del contrato en fecha 05-02-2024 (CSV B6B7 49D7 3DF2 AF71 F903) en el que se considera que se debe proceder a la devolución de la indicada garantía.

En atención a lo dispuesto en los arts. 111 y 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y arts. 61 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, propongo al Consejo de Administración, como órgano de contratación, que acuerde:

a) Cancelar el aval mediante el que se constituyó la garantía definitiva por el nombrado contratista por importe de 14.292,84 euros.

b) Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería de la entidad para su efectividad y notificarlo a la empresa interesada.

El Presidente, firmado electrónicamente el 07/03/2024.>>

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Consejo de Administración, por unanimidad, adopta acuerdo en los términos de la propuesta de la Presidencia.

4.- Aprobación, si procede, del convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Discapacitados Frasquito Espada (AMFE) para la ordenación del estacionamiento en determinadas localizaciones de la ciudad.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de Presidencia de fecha 7 de marzo, la cual se inserta literalmente a continuación:

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

A fin de mejorar el servicio de de estacionamiento de vehículos en solares y espacios públicos de la ciudad se ha consensado con la Asociación de Discapacitados Frasquito Espada (AMFE) el texto de un convenio de colaboración. Con el mismo se pretende que el personal de AMFE colabore en la ordenación del estacionamiento de vehículos en las localizaciones de la ciudad en que se preste el servicio, lo cual no supondrá ningún coste para esta Entidad y se prestará a los usuarios permitiéndose que se recabe por el personal una aportación voluntaria de 1 euro/día.

En el expediente (Gex Epel 2024/73) consta la Memoria justificativa del convenio suscrita por esta Presidencia e informe jurídico del Secretario de la Entidad.

En su virtud, propongo al Consejo de Administración que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se incorpora como Anexo a esta propuesta y facultar a esta Presidencia para su firma.

Código seguro de verificación (CSV):

DB28 2C58 9CEC EBF5 60F8



DB282C589CECEBF560F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/aparcamientos> (Validación de Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 12-07-2024

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 17-07-2024

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a AMFE y emplazar a su representante para la firma del documento.

Anexo

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA Y AMFE PARA LA ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN DETERMINADAS LOCALIZACIONES DE LA CIUDAD.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Lucena, a.....de.....de 2024.

DE UNA PARTE, D. Francisco Javier Aguilar García, Presidente de la Entidad Pública Empresarial “Aparcamientos Municipales de Lucena” (en adelante AML), con CIF Q1400481F.

Y DE OTRA PARTE, D. Juan de Dios Vallecillo Orellana, Presidente de la Asociación de Discapacitados Frascuquito Espada (en adelante AMFE), con domicilio social en C/ Guadix, 3, de Lucena y CIF G14516728.

Interviene D. José Amador Cebrián Ramírez, Secretario Delegado de AML, para dar fe del acto.

ACTÚAN:

El Sr. Aguilar García, en nombre y representación de AML en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.c) de los Estatutos de la Entidad y expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad de fecha....., que aprobó el texto del presente documento; el Sr. Vallecillo Orellana en nombre y representación de AMFE, en su condición de Presidente de esa Asociación, en virtud de lo previsto en el art. 19 de sus Estatutos.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, figurando entre las potestades de AML la de formalizar convenios para el cumplimiento de sus fines (art. 3 de los Estatutos), facultad igualmente reconocida en el art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se trata de un organismo público vinculado o dependiente del Ayuntamiento de Lucena que actúa en el ámbito de sus competencias.

EXPONEN:

Primero.-Que AMFE es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, entre cuyos fines está la promoción del desarrollo social de las personas con discapacidad a fin de conseguir su integración y rehabilitación mediante la mejora de sus medios y calidad de vida, con particular dedicación a aquéllos que carecen de empleo o no cuentan con recursos económicos.

Segundo.- Que por acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2018, el Ayuntamiento de Lucena encomendó a AML la gestión del servicio de aparcamiento regulado en solares, para cuya ordenación los firmantes entienden que sería muy provechosa la participación del personal de AMFE por cuanto se favorecería así la integración de personas con discapacidad.

Tercero.- Que los comparecientes estiman que concurren en el presente supuesto los requisitos necesarios para la firma de un convenio de colaboración por darse fines e intereses comunes y complementarios, favoreciéndose así la consecución de sus respectivos objetivos.

Código seguro de verificación (CSV):

DB28 2C58 9CEC EBF5 60F8



DB282C589CECEBF560F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/aparcamientos> (Validación de Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 12-07-2024

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 17-07-2024

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es la colaboración de las entidades firmantes para la ordenación del estacionamiento de vehículos en las zonas habilitadas al efecto por AML. Queda incluida en el presente convenio la ordenación que pudiera llevarse a cabo con motivo de eventos de distinta índole (deportivos, lúdicos, culturales..etc.), ferias o espectáculos con carácter limitado a los días y horas de la actividad, para lo cual el Ayuntamiento de Lucena podrá dirigirse a AML y ésta, a su vez, requerir esos servicios a AMFE.

Los solares y zonas objeto del convenio han sido arrendados por AML o cedidos a esta entidad o al Ayuntamiento, actuando AML en este último caso en razón de las competencias atribuidas por el antedicho acuerdo plenario.

Segunda.- Durante el tiempo de vigencia del presente convenio, AMFE se ocupará de organizar con su propio personal la actividad de colaboración en la ordenación del estacionamiento, al objeto de contribuir a la mejora de la fluidez del tráfico durante el horario establecido, encargándose para ello de la apertura y cierre diarios de los inmuebles. Para ello AMFE y su personal actuarán en todo momento con sujeción a lo previsto en este documento, sin perjuicio de otras directrices e instrucciones concretas que pudiera transmitirle AML para la mejora del servicio y, en su caso, la Policía Local.

AMFE se obliga por medio del presente convenio a que el personal que desempeñe el ejercicio de la actividad de ordenación del estacionamiento esté integrado por personas voluntarias de esta entidad, preferentemente con discapacidad según la normativa vigente que resulte de aplicación.

La actividad objeto de este convenio se llevará a cabo en las zonas y horarios que figuran en anexo del presente documento, sin perjuicio de las modificaciones a que haya lugar en ese listado, por supresión o incorporación de otras zonas, lo que se hará constar mediante adenda (en particular el solar arrendado por AML en la calle Alamos, 110, actualmente sin ordenación y que, en función del funcionamiento del servicio podría incorporarse a ese listado). No obstante, las localizaciones y el servicio podrán sufrir variaciones por cualquier circunstancia sobrevenida como obras públicas, actividades en la vía pública, u otras contingencias, sin que AMFE pueda reclamar indemnización o compensación económica por ello.

El desarrollo de la actividad en los solares arrendados o cedidos a AML estará limitada en todo caso por la vigencia del contrato de arrendamiento o cesión suscrito con los propietarios.

Tercera.- AML asumirá todos los gastos necesarios para la adecuación y habilitación de los solares y espacios destinados a la actividad, correspondiendo a AMFE, desde el establecimiento del servicio, la limpieza y conservación ordinaria de los mismos. Los daños que pudieran producirse en esos espacios por negligencia o mal uso por parte del personal de AMFE serán responsabilidad de esa Asociación, pudiendo repetir AML contra ésta las indemnizaciones o reparaciones que hubiere de asumir por esa causa. Igual responsabilidad asume AMFE por los daños y perjuicios que puedan sufrir los usuarios del servicio, comprometiéndose a esos efectos a la aportación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare las responsabilidades de todo orden derivadas de la actividad aquí regulada. Dicha póliza deberá aportarse a AML antes del inicio de la actividad y deberá estar en vigor durante todo el período de vigencia del presente convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

DB28 2C58 9CEC EBF5 60F8



DB282C589CECEBF560F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/aparcamientos> (Validación de Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 12-07-2024

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 17-07-2024

Cuarta.- El personal de AMFE que realice las tareas objeto del convenio deberá estar uniformado y exhibirá en lugar visible una tarjeta identificadora con su fotografía conforme al modelo que, a propuesta de aquélla, apruebe AML.

El personal de AMFE carece de la consideración de agente de la autoridad y, por lo tanto, no podrá ejercer las facultades propias de la misma sobre los usuarios, debiendo comunicar a los agentes de la autoridad cualquier incidencia que requiera su presencia. Dicho personal observará en todo momento una actitud correcta con los usuarios, absteniéndose de utilizar frente a éstos cualquier actitud que pueda interpretarse como coacción o exigencia, sobre todo en lo que se refiere a la aportación dineraria por el servicio.

Quinta.- El personal de AMFE podrá percibir de los usuarios del servicio una gratificación, previa entrega de un tique numerado, de validez diaria, la cual será de carácter voluntario, mención que habrá de figurar de manera clara y destacada en el aludido tique. Dicha aportación voluntaria tendrá una cuantía máxima de 1 euro y se destinará al cumplimiento de los fines de la asociación.

AMFE se compromete a apartar de la actividad a aquellos miembros de su personal que intenten imponer la contraprestación de forma coactiva o que no actúen con la debida corrección, previos los trámites internos oportunos.

Sexta.- Las partes declaran expresa y formalmente que el personal de AMFE carece de relación jurídica alguna con AML o el Ayuntamiento de Lucena; en consecuencia, AMFE será la única responsable de la contratación, nóminas y seguros sociales del personal afecto al servicio.

Séptima.- El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, a contar desde su suscripción; no obstante, AML, de manera motivada, podrá dar por terminada la colaboración aquí regulada en cualquier momento, sin que proceda reclamación alguna por parte de AMFE o sus asociados. De igual manera, podrá dar por finalizado el servicio en alguna de sus localizaciones por razones de oportunidad o de vencimiento de los contratos concertados al efecto, sin que haya lugar a indemnización o compensación a AMFE.

Octava.- Serán causas de resolución del presente convenio:

1. Aprobación de una disposición de carácter general relativa al estacionamiento de vehículos que le pueda afectar.
2. Que se dicte una resolución judicial que cuestione o impida el desarrollo del presente convenio.
3. Que se imponga a la asociación firmante por órgano competente una sanción firme en vía administrativa como consecuencia de hechos constitutivos de infracción grave de obligaciones tributarias, laborales o de Seguridad Social.
4. No hallarse al corriente la asociación en sus obligaciones con el personal afecto al servicio, con la Seguridad Social o en materia tributaria con el Ayuntamiento de Lucena.
5. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo.
6. Cualquier conducta que implique un uso desviado de los fondos obtenidos con las aportaciones de los usuarios del servicio.

Novena.- Para el seguimiento e interpretación del presente convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por representantes de AML y de la asociación, en proporción paritaria, que se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre.

Código seguro de verificación (CSV):

DB28 2C58 9CEC EBF5 60F8



DB282C589CECEBF560F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/aparcamientos> (Validación de Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 12-07-2024

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 17-07-2024

Décima.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima.- AML se reserva el derecho a celebrar convenios similares con otras entidades sin ánimo de lucro para la misma finalidad.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento con su anexo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Anexo al Convenio

LOCALIZACIONES Y RÉGIMEN HORARIO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO PRESTADO POR AMFE A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

1.- Solar en C/ General Alaminos, nºs. 55 y 57.

2.- Solar de las antiguas bodegas El Carmen (C/ El Carmen, 5).

3.- Solar en C/ San Francisco esquina con C/ Diego Fernández del Pozo.

En todos los inmuebles el servicio de ordenación se prestará:

- en días laborables, apertura a las 7 horas y cierre a las 22 horas.

- en sábados, domingos y festivos, apertura a las 8 horas y cierre a las 22 horas.” >>

A continuación el Sr. Villa manifiesta que tiene que quedar claro al usuario que el aparcamiento es gratuito y que la aportación que se hace es voluntaria.

Al respecto el Sr. Presidente le indica que efectivamente así es y que los operarios tienen esas indicaciones dadas. También informa el Sr. Secretario que en la estipulación Quinta del convenio se recoge que aquellos miembros que exijan la contraprestación de forma coactiva o no actúen con la debida corrección, deberán ser apartados del servicio por parte de AMFE.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Consejo de Administración, por unanimidad, adopta acuerdo en los términos de la propuesta de la Presidencia.

5.- Acuerdo a adoptar sobre estudio de viabilidad presentado por OHLA CONCESIONES S.L.U. como documento preparatorio del contrato de concesión de obras para la construcción y explotación de dos aparcamientos públicos.

El Sr. Secretario da cuenta del estudio de viabilidad presentado por Ohla Concesiones S.L.U., documento preparatorio de un posible contrato de concesión de obras en dos localizaciones, la Huerta del Carmen y el Paseo de Rojas. En dicho documento se plantea igualmente la posibilidad de que se constituya una sociedad de economía mixta para que se le adjudique directamente dicha concesión.

A continuación el Sr. Secretario expone el informe jurídico que ha emitido sobre el particular, el cual se inserta en la propuesta de Presidencia de fecha 7 de marzo que se inserta literalmente a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

DB28 2C58 9CEC EBF5 60F8



DB282C589CECEBF560F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/aparcamientos> (Validación de Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 12-07-2024

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 17-07-2024

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

En fecha 7 de febrero de 2024, la entidad mercantil OHLA CONCESIONES S.L.U., ha registrado de entrada en este Ayuntamiento un estudio de viabilidad como actuación preparatoria de iniciativa privada para un posible contrato de concesión de obras. Sobre ese asunto y la competencia de esta Entidad para su tramitación y aprobación, ha emitido informe el Secretario Delegado en fecha 7 de marzo actual en lo siguientes términos:

“Primero.- La Entidad Pública Empresarial “Aparcamientos Municipales de Lucena”(en adelante AML) se constituyó en su día como fórmula de gestión directa del servicio público municipal de aparcamientos, al amparo del art. 85. bis. Apdo. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), rigiéndose por los Estatutos cuyo texto refundido se publicó en BOP de 27-04-2009. En dichos Estatutos (art.1.a) se asignan a la Entidad, entre otros fines, “la promoción y construcción de edificios de aparcamientos en el término municipal de Lucena, la venta de los mismos cuando procediese, la concesión o alquiler y la explotación y administración directa de éstos, así como el arrendamiento de los locales que resultaran de la construcción”.

Segundo.- El estudio de viabilidad presentado como actuación preparatoria de iniciativa privada de un contrato de concesión de obra se regula en el art. 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Sobre la tramitación de tal estudio de iniciativa privada, de conformidad con el procedimiento previsto en el citado precepto, ha de pronunciarse el órgano competente a efectos de su eventual aprobación. Aprobado tal documento, las actuaciones a seguir consisten, resumidamente, en la redacción de un anteproyecto o proyecto de construcción y explotación, procediéndose a continuación a aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión, con el contenido legalmente previsto, para su posterior licitación.

La empresa que ha presentado el estudio de viabilidad plantea la construcción de dos aparcamientos, uno en la Huerta del Carmen y otro en la Avenida del Parque, proponiendo que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Segunda LCSP, se constituya una sociedad de economía mixta entre el Ayuntamiento, o la EPEL, y dicho promotor, para posibilitar una adjudicación directa de la concesión.

Tercero.- El contrato de concesión de obras de los arts. 247 y ss. LCSP es una forma de gestión indirecta del servicio público (art. 85.2.B LBRL), se adjudique o no a una sociedad de economía mixta, correspondiendo al Ayuntamiento, como titular del servicio, decidir sobre esta nueva forma de gestión (art. 30 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) mediante acuerdo de Pleno (art. 22.2 f) LBRL), la cual entiendo que podría convivir con la actual gestión directa de AML. De tal manera, nada obsta a que el servicio público de aparcamiento pueda ser gestionado en unas localizaciones por AML y en otros lugares en modalidad indirecta por un concesionario, pues no se compromete con esa alternativa ninguna de las notas definidoras del concepto legal de servicio público.

Cuarto.- No corresponde a un gestor del servicio, como AML, decidir sobre la nueva forma de gestión que plantea la iniciativa presentada. Pero además, el transcrito art. 1 de sus Estatutos claramente se refiere, cuando habla de concesión, a aparcamientos promovidos o construidos por la entidad (es decir, concesiones demaniales) y no a una posible adjudicación de contratos de concesión que supongan la gestión del servicio público por un tercero. Sería absurdo establecer un ente instrumental para gestionar de forma directa el servicio que, a su vez, pudiera decidir sobre una gestión indirecta del mismo. No se han concedido a AML esas atribuciones por el Ayuntamiento ni aparece esa voluntad municipal en los Estatutos ni en los acuerdos que dieron lugar a su creación.

Código seguro de verificación (CSV):

DB28 2C58 9CEC EBF5 60F8



DB282C589CECEBF560F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/aparcamientos> (Validación de Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 12-07-2024

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 17-07-2024

Para confirmar este razonamiento basta con leer la aludida previsión estatutaria (que en todo momento vincula la venta, concesión, alquiler y explotación y administración a los inmuebles construidos por la Entidad) y aplicar la interpretación literal del art. 3 del Código Civil.

En definitiva, el estudio de viabilidad presentado, en cuanto documento preparatorio de una fórmula de gestión indirecta del servicio, sólo podrá ser objeto de valoración una vez el Ayuntamiento, como presupuesto previo, adopte una decisión motivada sobre la forma de gestión indirecta propuesta (en términos de sostenibilidad y eficiencia ex art. 85.2 LBRL) y reglamente esa modalidad, en su caso, con la pertinente modificación del “Reglamento del Servicio de Aparcamientos Públicos”.

Para el caso de que el Ayuntamiento decidiera establecer el modo de gestión indirecto para determinadas localizaciones de aparcamientos, le correspondería igualmente la aprobación del estudio de viabilidad del art. 247 LCSP en cuanto AML no tiene entre sus atribuciones estatutarias la adjudicación de los contratos de concesión de obras regulados en dicho precepto.”

A la vista de las conclusiones del informe que antecede, propongo al Consejo de Administración que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que, con carácter previo a la valoración del estudio de viabilidad presentado, deberá el Ayuntamiento, como titular del servicio público de aparcamiento, decidir sobre la forma de gestión indirecta que propone el promotor en las localizaciones interesadas conforme se dispone en el art. 85.2 LBRL.

Segundo.- Declarar que esta Entidad, a la vista del régimen competencial otorgado por el Ayuntamiento en sus Estatutos, no tiene entre sus atribuciones la adjudicación de concesiones de obra pública como la que se plantea en la iniciativa analizada.

Tercero.- Remitir, en consecuencia, la documentación presentada junto con certificado del presente acuerdo a la Sección de Régimen Interior del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar el procedimiento que corresponda.>>

Seguidamente el Sr. Secretario informa que hay un plazo de 3 meses desde que se presentó el estudio que fue el 7 de febrero de 2024, susceptible de prórroga por igual plazo, para decidir sobre su tramitación.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Consejo de Administración, por unanimidad, adopta acuerdo en los términos de la propuesta de la Presidencia.

6.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Villa Luque pregunta qué mejoras en cuanto a mantenimiento e instalaciones del aparcamiento se van a efectuar, habida cuenta que esa es una de las justificaciones del aumento de las tarifas; al respecto, el Sr. Presidente informa que se ha contactado con empresas del sector del sistema de gestión de aparcamientos, algunas de las cuales han presentado un presupuesto, y también se ha contactado con empresas de mantenimiento.

Seguidamente el Sr. Villa Luque pregunta si se tiene previsto dotar a la 3ª y 4ª planta del aparcamiento del sistema de detección de plazas libres que ya existe en las dos primeras plantas, el Sr. Presidente le informa que es una de las mejoras que se quiere efectuar.

Código seguro de verificación (CSV):

DB28 2C58 9CEC EBF5 60F8



DB282C589CECEBF560F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/aparcamientos> (Validación de Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 12-07-2024

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 17-07-2024

A continuación la Sra. Joyera Rodríguez pregunta sobre las goteras de los castilletes del aparcamiento cuando llueve; el Sr. Presidente le informa que se han arreglado en estos días por parte de los servicios operativos.

Por último la Sra. Carrasquilla Pérez pregunta que como una empresa tan importante como es Ohla Concesiones S.L.U, dedicada a grandes construcciones, se interesa por la construcción de aparcamientos en nuestra ciudad. El Sr. Presidente le indica que todo ello surge a raíz de asistir a "Simed", que es una feria de colaboración público/privada en materia de vivienda y gestión de servicios; en dicho evento se expuso la idea de construcción de un aparcamiento y se interesaron muchas otras empresas aparte de la citada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y treinta y dos minutos del día de su inicio, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta de la que yo, el Secretario Delegado, doy fe.

EL PRESIDENTE
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO DELEGADO
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

DB28 2C58 9CEC EBF5 60F8



DB282C589CECEBF560F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/aparcamientos> (Validación de Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 12-07-2024

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 17-07-2024